

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

31 JUL. 2012



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTE
SECRETARIO GENERAL

DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2012-MDB-AL

Bellavista, 31 de julio de 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

El INFORME N°038-2012-MDB/DATR de fecha 30 de julio del 2012 de la Dirección de Administración y Rentas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, con fecha 23 de Julio del ejercicio fiscal 2012, se aprobó la Ordenanza Municipal 08-2012-CDB, mediante la cual se aprobaron incentivos al pago al contado de obligaciones tributarias y no tributarias.

Que, esta gestión tiene como fin máximo procurándose dar una buena calidad de vida a los vecinos de esta institución edil y apreciando que existe una gran necesidad de ampliar la Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB antes mencionada, es meritorio considerar ampliarla en el extremo de su plazo de vigencia y plazo para el acogimiento, hasta el 18 de Agosto del presente ejercicio fiscal;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Segunda Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB y en ejercicio de las facultades que la Ley Orgánica de Municipalidades le confiere;

DECRETA:

Artículo 1°.- Ampliar el plazo de vigencia y plazo para el acogimiento a los beneficios aprobados mediante Ordenanza Municipal N° 08-2012-CDB, hasta el 18 de Agosto.

Artículo 2°.- Deléguese el cumplimiento de la presente a la Dirección de Administración Tributaria y Rentas y a la Unidad de Informática.

Por tanto:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DR. IVAN RIVADENEYRA MEDINA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
Abog. FREDDY MAYTA TRISTÁN
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
SECRETARIA GENERAL
Certifica: Que esta copia concuerda
con su original que se conserva en el
Archivo de este Concejo

31 JUL. 2012